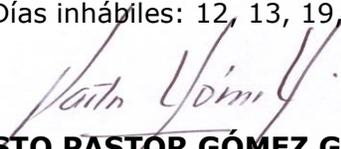


CONSTANCIA: Septiembre 11 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que ejecutado, señor DIEGO ALEJANDRO RENDÓN SÁNCHEZ, dentro del término concedido para formular excepciones en este proceso ejecutivo, guardo silencio. Del mismo modo, se informa que la parte activa presentó reforma a la demanda. Los términos transcurrieron así:

- Constancia de entrega auto admisorio: 08 de agosto de 2023.
- Notificación personal: 10 de agosto de 2023.
- Término para pagar o excepcionar: Del 11 al 25 de agosto de 2023, en silencio.
- Días inhábiles: 12, 13, 19, 20 y 21 de agosto de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 020
Radicado No. 2023-00220

Revisada la reforma a la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por el señor JOSÉ HERNEY RENDÓN ARANDIA, frente al señor DIEGO ALEJANDRO RENDÓN SÁNCHEZ, observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del señor JOSÉ HERNEY RENDÓN ARANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.400.578 expedida en Calarcá – Quindío, frente al señor DIEGO ALEJANDRO RENDÓN SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 75.090.297 de Manizales, por las siguientes sumas de dinero:

1. CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$14'153.800), equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de septiembre de 2022 hasta septiembre de 2023, así:

CUOTAS ALIMENTARIAS	
MESES	CUOTA
SEPTIEMBRE	\$ 1.000.000
OCTUBRE	\$ 1.000.000
NOVIEMBRE	\$ 1.000.000
DICIEMBRE	\$ 1.000.000
TOTAL 2022	\$ 4.000.000

AÑO 2023	
ENERO	\$ 1.128.200
FEBRERO	\$ 1.128.200
MARZO	\$ 1.128.200
ABRIL	\$ 1.128.200
MAYO	\$ 1.128.200
JUNIO	\$ 1.128.200
EXTRA JUNIO	\$ 1.128.200
JULIO	\$ 1.128.200
AGOSTO	\$ 1.128.200
SEPTIEMBRE	\$ 1.128.200
TOTAL 2023	\$ 10.153.800
TOTAL GENERAL	\$ 14.153.800

2. Por los intereses legales sobre las sumas adeudadas desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta el día que el pago total de la obligación se verifique.
3. Por las cuotas que se causen periódicamente con posterioridad a la presentación de la presente demanda, con los correspondientes intereses moratorios.
4. Por las costas y agencias en derecho se decidirá en su debido momento.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor DIEGO ALEJANDRO RENDÓN SÁNCHEZ el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de CINCO (05) DÍAS, de conformidad con el término establecido en el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f969d0655a5c2596adccf1d8de44a4f37cc25803ef414769d4a07656f7576d89**

Documento generado en 18/01/2024 08:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>